



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.

ORDENANZA Nº 89/15

VISTO:

La firma por parte del Poder Ejecutivo del convenio con el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de fiduciario del fondo fiduciario público “Procrear”.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado contrato, (que como anexo se adjunta), en su artículo segundo, inc a) y b) expresamente dice:-“ *...Art. 2: La Municipalidad de Páscana, en virtud del presente acuerdo asume las siguientes responsabilidades y tareas: a) Proceder a la contratación, ejecución y supervisión en su caso, de los trabajos para la realización de las obras, todo ello de conformidad al cronograma de tareas y alcance de los trabajos descriptos en el Anexo I al presente convenio, b) Finalizar las obras dentro de los cuarenta y cinco días de la suscripción del presente....*”

Que se ha recabado presupuestos advirtiéndose que muy pocas empresas se dedican a esa tarea en virtud de la especificidad y tecnología requeridas para su realización.-

Que se ha obtenido un presupuesto, cuya copia se agrega al presente, de la firma Electro Redes S.R.L. con domicilio en Entre Ríos 344 de la localidad de Uchaca, que asciende a la suma de Pesos: Quinientos cuarenta mil (\$ 540.519.-) Iva incluido, pagadero de la siguiente forma: a) Entrega del cincuenta por ciento (50%) al momento de suscribir el respectivo contrato, b) El veinticinco por ciento (25%) contra entrega de los materiales y 3) El veinticinco por ciento (25%) restante mediante certificaciones quincenales emitidos por la contratista, según avance de obra. Debiendo estar saldado el cien por ciento (100%) del contrato, de los de los diez días de finalizado el contrato.-

Que por el monto presupuestado y la normativa vigente, debería llamarse a concurso de precios. No obstante dada la premura y la necesidad de la realización de la obra, así como la escasa posibilidad de la presentación de oferentes en el supuesto de un eventual llamado, se considera conveniente la contratación en forma directa con la única empresa existente en la zona.-

Que se dispone su remisión al Honorable Consejo Deliberante, para su consideración y aprobación.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.: Autorícese al Sr. Intendente de la Municipalidad de Pascanas a contratar con la firma Electro Redes S.R.L. con domicilio en Entre Ríos 344 de la localidad de Uacha, por la suma de Pesos Quinientos cuarenta mil (\$ 540.519.-), para la realización de las tareas inherentes a la provisión de Ingeniería, materiales, herramientas y mano de obra para la construcción de la red eléctrica en media tensión y baja tensión para energizar 34 terrenos en donde se han construido viviendas del programa Procrear, facultándolo para suscribir el convenio y/ o toda otra documentación que correspondiere.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 60/803/15 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015.